

Secretaria General

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

"OCS" Órgano Colegiado Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE Nº ROCS - 19-Nº- 02-2024

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- **Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: El Ecuador es un estado constitucional de derecho y justicio social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- **Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. -Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- **Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, ultimo inciso, establece: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de Educación Superior inclusive;
- **Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;
- **Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, establece: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";
- **Que,** el artículo 250 de la Constitución de la República, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- **Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;

Página 1 de 8



Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)";
- **Que,** el artículo 5 literal a) de la LOES, determina: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";
- **Que,** el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"
- Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: "Periodos Académicos. Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental";



Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

- Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico del CES, norma: "Niveles de formación.-El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. Las IES podrán otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en el Reglamento que para el efecto expida el CES, en cumplimiento del artículo 130 de la LOES";
- **Que,** el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, señala "**Modalidades de estudio o aprendizaje.** "Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Hibrida";
- Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académica establece: "Tipos de matrículas.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas. b) Matrícula extraordinaria. Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria. c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria";
- Que, el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académica señala: "Periodos académicos ordinarios (POA).- Las IES implementaran al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación.(...);
- Que, el artículo 114 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: "Período académico extraordinario. Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas. En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes";
- **Que,** el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece en el último párrafo "Con informe favorable del Consejo Académico, la planificación de los periodos académicos ordinarios será autorizada por el OCAS;
- **Que,** el literal t) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, establece "Aprobar el calendario anual de actividades académicas de la Universidad";
- **Que,** el artículo 38 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí instituye (...) es función del Consejo Académico literal d) emitir propuestas de resoluciones relacionadas con los procesos académicos para que sean consideradas, revisadas y aprobadas en el Órgano Colegiado Superior:



Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

"OCS" Órgano Colegiado Superior

Que, el artículo 78 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece: "De el/la Director/a Académico/a.- Deberes y Atribuciones de el/la Director/a Académico/a.- Son atribuciones y deberes del Director/a Académico/a: (...) b) Elaborar la planificación académica de cada período académico;

Que, el pleno del Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí a través de ACTA 008 / 2024- No. 008-01-2024 en sesión del 18 de septiembre de 2024, en su parte pertinente expresa: Punto 1 Análisis de la Propuesta de la PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO PII 2024: Inicia su intervención la Dra. Maritza Pibaque Pionce, DIRECTORA ACADÉMICA, dando lectura a la propuesta de Calendario Académico PII 2024, considerando que se realizó una programación del semestre de 16 semanas del mismo modo manifiesta a la sala que como cada uno posee la propuesta, dará lectura de manera resumida, indicando que desde el uno al ocho de octubre se programaron las vacaciones del personal académico (...) manifestando que la nueva propuesta de calendario académico, iniciaría el 11 de noviembre de 2024 y finalmente el 31 de marzo la finalización del Periodo Académico PII 2024, y, una vez analizada esta petición el CONSEJO ACADÉMICO, RESUELVE: Aprobar por unanimidad se traslade para conocimiento análisis y resolución del Órgano Colegiado Superior la propuesta de la Planificación Académica para el Segundo Periodo Ordinario PII 2024, sugiriendo que una vez finalizado el plazo de Retiro de Asignaturas establecido en el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico Institucional, se autorice cinco días hábiles adicionales a Secretaria General para la culminación del proceso;

el Dr. C. Christian Cañarte Vélez VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM, informó a la Dra. Que, Blanca Indacochea Ganchozo RECTORA UNESUM, a través de Of. No. 0160 DR. C. CRCV.-VICE.RECT. ACAD-UNESUM de fecha 20 de septiembre de 2024, que en Sesión del Consejo Académico mediante Acta Nº 008-01-2024 del 18 de septiembre de 2024, se resolvió Aprobar por unanimidad se traslade para conocimiento análisis y resolución del Órgano Colegiado Superior la propuesta de la Planificación Académica para el Segundo Periodo Ordinario PII 2024, sugiriendo que una vez finalizado el plazo de Retiro de Asignaturas establecido en el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico Institucional, se autorice cinco días hábiles adicionales a Secretaria General para la culminación del proceso, de conformidad a lo establecido en el Estatuto UNESUM vigente, en el artículo 38 literal d) es función del Consejo Académico emitir propuestas de resoluciones relacionadas con los procesos académicos para que sean consideradas, revisadas y aprobadas en el Órgano Colegiado Superior (OCS). quien, con base a lo expuesto, trasladó a su autoridad a fin de que se incorpore para análisis y resolución del pleno del OCS, el siguiente punto: Aprobación de la Planificación Académica para el Segundo Periodo Académico Ordinario PII 2024 de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Académico mediante acta N°. 008-01-2024 (...);

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 02286 RECTORADO-UNESUM- DR.C.CRCV, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Christian Cañarte Vélez, en su calidad de Rector y Presidente (e) del Órgano Colegiado Superior emite agenda para tratar en la Sesión Extraordinaria del "OCS" a realizarse el 30 de septiembre de 2024 donde se instituye, donde



"OCS" Órgano Colegiado Superior

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

se instituye el **PUNTO DOS:** Conocimiento, análisis y resolución para la aprobación de la Planificación Académica para el segundo Periodo Académico Ordinario PII 2024, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Académico mediante Acta N°. 008-01-2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,

RESUELVE:

Articulo 1.- Dar por conocida acta N°. 008-01-2024 de 18 de septiembre de 2024, suscrita por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, referente a la propuesta del Calendario Académico para el SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2024 (PII)- UNESUM, misma que tiene informe favorable por parte el Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD, en su calidad de VICERRECTOR ACADÉMICO.

Articulo 2.- Aprobar la Propuesta del Calendario Académico para el SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2024 (PII)- UNESUM, misma que tiene informe favorable por parte el Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD, en su calidad de VICERRECTOR ACADÉMICO UNESUM.

	PLANIFICACIÓN							
	PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PII 2024							
	MODALIDAD PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL/EN LÍNEA							
Semana	Fecha de inicio	Fecha de fin	ACTIVIDADES					
	01/10/2024	08/10/2024	Vacaciones del personal académico					
	01/10/2024	05/11/2024	Realización de trámites requeridos por los estudiantes para proceso de matrícula					
	09/10/2024	10/10/2024	Preparación del III SEMINARIO INTERNACIONAL DE TRABAJO CIENTÍFICO METODOLÓGICO (modalidad híbrida)					
	14/10/2024	14/10/2024	Desfile Cívico por Aniversario de Independencia de Jipijapa					
	15/10/2024	25/10/2024	III SEMINARIO INTERNACIONAL DE TRABAJO CIENTÍFICO METODOLÓGICO (modalidad híbrida)					
	28/10/2024	11/11/2024	MATRÍCULAS ORDINARIAS					
(A)	11/11/2024	20/11/2024	Procesamiento de trámites y recepción en Secretaría General					



$\begin{array}{c} \textbf{UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ} \\ \textbf{Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de ~7 de febrero del 2001} \end{array}$

	28/10/2024	31/10/2024	SEMINARIOS POR CARRERA DE: PROFESIONALIZACIÓN EN EL CAMPO DE CONOCIMIENTO VINCULADO A SUS ACTIVIDADES DE DOCENCIA (INCLUYE LO DIDÁCTICO-PEDAGÓGICO), DE INVESTIGACIÓN, DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO CON ESTÁNDARES DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
	01/11/2024	02/11/2024	Feriado por fieles difuntos
	04/11/2024	04/11/2024	Feriado por Independencia de Cuenca
	05/11/2024	08/11/2024	PREPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANALÍTICO Y SYLLABUS, GUÍAS DE ESTUDIO (MÓDULOS POR CADA ASIGNATURA DEL DOCENTE) Y DEMÁS PROCESOS INHERENTES AL INICIO DE CLASES EN CADA CARRERA, CONSIDERANDO TODOS LOS ELEMENTOS DE LA DIDÁCTICA, MOMENTOS DE UNA CLASE Y DIMENSIONES DE LA EDUCACIÓN. LA FECHA A INCLUIRSE EN LOS SYLLABUS ES 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.
	12/11/2024	26/11/2024	MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS
	11/11/2024		INAUGURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO (PII 2024, Auditorio)
	11/11/2024	11/12/2024	Proceso de retiro de de asignaturas conforme lo establecido en el Art. 40 del Reglamento de Régimen Académico Institucional**
			Clases normales I Parcial
1	11/11/2024	16/11/2024	Socialización de syllabus, acta de acuerdos y compromisos entre estudiantes- docentes
			Ingreso en el SGA-UNESUM de los planes de trabajo y horarios individuales de los docentes
2	18/11/2024	23/11/2024	Clases normales I Parcial
3	25/11/2024	30/11/2024	Clases normales I Parcial
3	27/11/2024	07/12/2024	MATRÍCULAS ESPECIALES
4	02/12/2024	07/12/2024	Clases normales I Parcial
5	09/12/2024	14/12/2024	Clases normales I Parcial
6	16/12/2024	21/12/2024	Clases normales I Parcial
	23/12/2024	31/12/2024	Vacaciones Personal Académico y Administrativo



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ Creada Mediante Ley Nº 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 261 de 7 de febrero del 2001

	25/12/2024	25/12/2024	Feriado por Navidad
	23/12/2024	23/12/2024	renado por Navidad
	01/01/2025	01/01/2025	Feriado por Año Nuevo
	02/01/2025	04/01/2025	Recuperación por Feriados
7	06/01/2025	11/01/2025	Clases normales I Parcial
8	13/01/2025	18/01/2025	EXÁMENES DE PRIMER PARCIAL
9	20/01/2025	25/01/2025	Clases normales II Parcial
	27/01/2025	08/02/2025	Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del primer parcial
10	27/01/2025	01/02/2025	Clases normales II Parcial
11	03/02/2025	06/02/2025	Clases normales II parcial
	07/02/2025	07/02/2025	XXIV Aniversario de creación Institucional de la UNESUM
12	10/02/2025	15/02/2025	Clases normales II Parcial
13	17/02/2025	22/02/2025	Clases normales II Parcial
14	24/02/2025	01/03/2025	Clases normales II Parcial
	03/03/2025	31/03/2025	Inicio del proceso de evaluación integral del desempeño docente, conforme lo dispone el respectivo reglamento.
	03/03/2025	04/03/2025	Feriado por carnaval
15	05/03/2025	08/03/2025	Clases normales II Parcial
16	10/03/2025	15/03/2025	EXAMEN DE SEGUNDO PARCIAL
	17/03/2025	22/03/2025	Preparación para exámenes de recuperación
	24/03/2025	29/03/2025	EXAMEN DE RECUPERACIÓN





Creada Mediante Ley Nº 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 261 de 7 de febrero del 2001

"OCS" Órgano Colegiado Superior

17/03/2025	30/03/2025	Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del segundo parcial y recuperación
24/03/2025	28/03/2025	Elaboración de informes finales por parte de los profesores en función de la carga horaria asignada
	31/03/2025	FINALIZACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO PII 2024

^{*}Para el caso de las carreras de Administración de Empresas, Turismo y Educación que tienen la modalidad semipresencial, los horarios de clase se ajustarán al contenido que indica el proyecto aprobado por el CES y/o las resoluciones adoptadas por el OCS.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Académica, Dirección de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social y Gestión Tecnológica de la Información, Decanatos de las Facultades, Secretaria General de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabi.

Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD.

RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM

SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)

En mi calidad de Secretaria General del Organo Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 30 de septiembre de 2024.

Lo certifico. -

Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP SECRETARIA GENERAL UNESUM (e) SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)